



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUE - TOLIMA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Dando alcance al Art. 95 de la Ley 1448/2011, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la SOLICITUD ESPECIAL TANTO DE RESTITUCION COMO DE FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADA, radicación No. 73001-31-21-001-2015-00119-00, mediante auto fechado junio veintiséis (26) de 2015, solicitud promovida por la doctora PAOLA ANDREA HERNANDEZ GARCÍA, abogada contratista Alta Consejería para los derechos de la víctimas y la reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en representación de la señora HILDA ROSA LONDOÑO GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.126.707 expedida en Samaná (Caldas) y su núcleo familiar para el momento del despojo conformado por sus hijos ALBER ANDRES MORENO LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.439.189, EDUAR ALEXANDER MORENO LONDOÑO portador de la cédula de ciudadanía N° 1.111.194.294, YENIFER MORENO LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía 1.094.912.558 y su nieta VALENTINA PERALTA MORENO Registro Civil N° 1.105.713.563, en su condición de víctimas desplazadas, en forma forzosa dede los bienes inmuebles denominados: del bien inmueble denominado: EL JARDIN distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 362-27635 y Código Catastral No. 00-04-0004-0125-000 ubicado en la Vereda LAS DELICIAS , del municipio de PALOCABILDO (Tol)), respecto del cual la mencionada solicitante ostenta la calidad de PROPIETARIA, y se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con el inmueble cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren el predio objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

GRISELLY DEL PILAR RAMIREZ MENDOZA
Secretaria.-